

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XC

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 28 DE JULIO DE 1993

Nº 22.338

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 38

(De 21 de julio de 1993)

"POR EL CUAL SE CONCEDEN INCENTIVOS FISCALES PARA FOMENTAR LA REALIZACION DEL EVENTO DE PROMOCION COMERCIAL DENOMINADO CAPAC EXPO."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 368

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE AUTORIZA AL BANCO HIPOTECARIONACIONAL A TRASPASAR A FE Y ALEGRIA, A TITULO DE DONACION, DOS GLOBOS DE TERRENO DE SU PROPIEDAD."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 370

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA A LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA Y SE DA UNA AUTORIZACION."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 371

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CONTRATAR, MEDIANTE SOLICITUD DE PRECIOS, LOS SEVICIOS DE INGENIERIA PARA LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, PLANOS, PLIEGOS DE CARGOS Y PRESUPUESTOS PARA LA LICITACION DE LA CONSTRUCCION DE LOS PROYECTOS DE RIEGO A CONSTRUIRSE EN DISTINTAS COMUNIDADES DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 372

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA CONTRATAR DIRECTAMENTE CON LA EMPRESAS PROCESADORAS DE LECHE."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 373

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA CANTERA EL PUENTE, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 374

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS LA EMPRESA CORPORACION PANAMERA DE VIVIENDAS, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 375

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA JACSI PANAMA, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 376

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y LA EMPRESA OMEGA ENTERPRISE, S.A."

RESOLUCION DE GABINETE Nº 378

(De 21 de julio de 1993)

"POR LA CUAL SE EXCEPTUA AL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DEL REQUISITO DE LICITACION PUBLICA Y SE LE AUTORIZA A CELEBRAR CONTRATO MEDIANTE LA FORMULA DE SOLICITUD DE PRECIOS."

MINISTERIO DE SALUD DECRETO EJECUTIVO Nº 423

(De 12 de junio de 1993)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE ADVERTIR AL PUBLICO SOBRE EL USO Y RESTRICCIONES DEL EDULCORANTE EN ALIMENTOS DENOMINADO ASPARTAME."

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REYNALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá

**LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/0.50

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 Meses en la República: B/18.00
Un año en la República B/36.00
En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE Nº 38
(De 21 de julio de 1993)

"Por el cual se conceden incentivos fiscales para fomentar la realización del evento de promoción comercial denominado CAPAC EXPO".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la Cámara Panameña de la Construcción llevará a cabo bianualmente una exposición comercial internacional especializada en el ramo de la construcción (en adelante denominada CAPAC EXPO) con la participación de expositores nacionales y extranjeros.

Que es interés del Estado fomentar actividades que, como CAPAC EXPO, promueven la actividad comercial, nacional e internacional en el territorio nacional.

Que en tal virtud es interés del Estado conceder franquicias a los participantes en la aludida exposición comercial.

DECRETA:

Artículo 1.: Toda persona natural o jurídica que, en calidad de expositor, participe en CAPAC-EXPO gozará de las siguientes franquicias:

a) Exención del pago de los impuestos de importación y de reexportación de los equipos, materiales o artículos que sean introducidos al territorio nacional con ocasión de la realización de CAPAC EXPO, siempre que sean reexportados luego de la terminación del evento.

b) Exención del impuesto que cause la introducción al territorio nacional de los equipos, materiales o artículos destinados a ser exhibidos en CAPAC EXPO, siempre que sean vendidos durante la celebración del evento.

Artículo 2.: Los equipos, materiales o artículos, a que hace referencia este Decreto, se introducirán al territorio nacional en la forma prevista en el

Decreto Nº25 de 21 de mayo de 1979, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Decreto de Gabinete. Para tales efectos, cada expositor deberá presentar de conformidad con el literal "a" del artículo primero del citado Decreto los siguientes documentos:

- a) Guía aérea, conocimiento de embarque, guía de transporte terrestre, carta de porte o cualquier otro documento de embarque, según el medio de transporte a través del cual los productos, mercancías, artículos o materiales hayan ingresado al territorio nacional.
- b) Factura comercial jurada y refrendada por el remitente.
- c) Lista de embarque.
- d) Copia auténtica del contrato de arrendamiento celebrado con la Cámara Panameña de la Construcción.
- e) Copia auténtica de la Licencia Comercial si se trata de un expositor nacional no establecido en la Zona Libre de Colón.
- f) Declaración de salida de la Zona Libre de Colón, en caso de que los equipos, artículos o materiales provengan de dicha zona franca.

Asimismo, cada expositor deberá llenar el formulario de control a que se refiere el literal "a" del artículo primero del Decreto Nº 25 de 1979, y los Inspectores de Aduana practicarán el examen fiscal y levantarán el inventario a que se refiere el artículo segundo del mencionado Decreto.

Artículo 3.: Los equipos, materiales o artículos que se exhiban en CAPAC EXPO podrán ser vendidos mediante facturas en las cuales se describan los mismos y se indiquen sus precios. La venta de dichos artículos causará el Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM). Los artículos vendidos se entregarán al final del evento.

Artículo 4.: Los equipos, materiales o artículos que hayan ingresado al territorio nacional para ser exhibidos en CAPAC EXPO podrán ser reexportados, libres de impuesto, dentro de los noventa (90) días siguientes a la terminación del evento. De lo contrario, causarán los impuestos que correspondan.

A estos efectos, una vez terminada CAPAC EXPO, el Ministerio de Hacienda y Tesoro, a través de la Dirección General de Aduanas, levantará un nuevo inventario de los equipos, materiales o artículos de exhibición introducidos por cada expositor. Concluido el inventario, se observará lo siguiente en lo concerniente a la reexportación y nacionalización de los referidos artículos:

- a) La reexportación de los equipos, materiales o artículos de exhibición se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 y siguientes del Código Fiscal, sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Decreto de Gabinete.

b) La nacionalización de aquellos artículos que no fuesen vendidos durante el evento CAPAC EXPO ni reexportados a la terminación del mismo se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 545 y siguientes del Código Fiscal. Con tal propósito, se procederá de inmediato al aforo de los equipos, materiales o artículos de exhibición y a efectuar la liquidación del impuesto.

Artículo 5.: Las empresas nacionales no establecidas en la Zona Libre de Colón sólo podrán introducir los equipos, materiales o artículos que sean propios del giro comercial señalado en la correspondiente licencia comercial o aquéllos que expresamente autorice el contrato de arrendamiento suscrito con la Cámara Panameña de la Construcción.

Artículo 6.: Los equipos, materiales o artículos de exhibición introducidos al recinto ferial podrán ser exhibidos únicamente en el espacio contratado para tal propósito con la Cámara Panameña de la Construcción. No se permitirá la introducción de artículos que excedan la capacidad del espacio contratado por cada expositor.

Artículo 7.: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá, remitir copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo 8.: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro y Encargado
del Ministerio de Planificación

y Política Económica

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 368

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se autoriza al Banco Hipotecario Nacional a traspasar a FE Y ALEGRÍA, a título de donación, dos globos de terreno de su propiedad"

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No. 18 de 8 de febrero de 1991, se transfirieron al Banco Hipotecario Nacional, a

título de capitalización, los polígonos señalados, descritos y mencionados en los acápites c), ch), g) y h) del artículo 3 de la Ley No. 1 de 14 de enero de 1991.

Que dentro de estos polígonos se encuentra el polígono MIVI AR-3, el cual, mediante Resolución de Gabinete No.53 de 9 de febrero de 1993, fue traspasado al Banco Hipotecario Nacional y que actualmente es la Finca No.130,669, inscrita a Rollo 13473, documento 1, Sección de la Provincia de Panamá, del Registro Público.

Que en el Banco Hipotecario Nacional se recibió solicitud de la asociación sin fines de lucro denominada FE Y ALEGRIA, en el sentido de que se le traspase, a título de donación, dos globos de terreno, de propiedad de dicha institución, ubicados en la Finca No. 130,669, Rollo 13473, Documento 1, Sección de la Provincia de Panamá, del Registro Público, cuyas medidas, superficie, linderos y demás detalles constan en el plano No.80814-67873 levantado por el Ministerio de Vivienda y aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Que FE Y ALEGRIA es una asociación sin fines de lucro, debidamente organizada bajo las leyes de la República de Panamá; cuya personería le fue concedida por el Ministerio de Gobierno y Justicia mediante Resolución 19 de 20 de julio de 1965, la cual se encuentra inscrita a Tomo 508, Folio 448, Asiento 13530 de la Sección de Personas Comunes del Registro Público.

Que FE Y ALEGRIA se propone desarrollar en los lotes cuya donación solicita un centro educativo que enriquezca la pedagogía con complementos humanísticos-prácticos y laborales (escuela, talleres, capilla, centro recreativo).

Que, de acuerdo con el plano de usos de suelo propuestos para esa área, levantado por el Ministerio de Vivienda, los globos de terreno solicitados pueden ser destinados a lo que FE Y ALEGRIA propone.

Que el artículo 26a del Código Fiscal dispone que el Consejo de Gabinete está facultado, con sujeción al concepto favorable de la Comisión de Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Legislativa, para autorizar la enajenación, a título de donación, de bienes inmuebles del Estado a favor de fundaciones y asociaciones de interés público reconocidas por el Órgano Ejecutivo, que tengan por objeto la asistencia y beneficencia social.

Que, asimismo, conforme a lo que dispone el artículo 6 de la Ley 1 de 1991, la transferencia, a favor de terceros, de terrenos ubicados en los polígonos descritos en la misma, sólo se puede dar previo concepto favorable de las Comisiones de Asuntos del Canal y de Vivienda de la Asamblea Legislativa.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Con sujeción y supeditación al concepto favorable de las Comisiones de Asuntos del Canal, Vivienda y Hacienda Pública, Planificación y Política Económica de la Asamblea Legislativa, AUTORIZAR la enajenación, a título de donación, a favor de FE Y ALEGRIA, de dos globos de terreno, a saber: un globo de terreno de cuatro (4) hectáreas ubicado al costado del sector E de la Barriada Omar Torrijos colindante con la proyección de la

Autopista, y un globo de terreno de aproximadamente dos (2) hectáreas, ubicado entre las vías a Burunga y Nuevo Emperador frente a la Barriada 2,000, ambos en la Finca No.130,669, inscrita a Rollo 13473, Documento 1, Sección de la Provincia de Panamá, del Registro Público, cuyas medidas, superficie, linderos y demás detalles constan en el plano No.80814-67973 levantado por el Ministerio de Vivienda y aprobado por la Dirección General de Catastro del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

ARTICULO 2º: Autorizar al Gerente General del Banco Hipotecario Nacional para que traspase a FE Y ALEGRIA, a título de donación, los globos de terreno a que se refiere el artículo anterior y firme la Escritura Pública contentiva del referido traspaso.

ARTICULO 3º: ADVERTIR que los mencionados terrenos serán destinados exclusivamente para el desarrollo y construcción de un centro educativo, una capilla y área de recreación. Tal estipulación se hará constar en la escritura contentiva de la donación y tendrá carácter de limitación al derecho de dominio del donatario sobre el inmueble.

ARTICULO 4º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro y Encargado
del Ministerio de Planificación

y Política Económica

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 370

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se exceptúa a la Corte Suprema de Justicia del procedimiento de Licitación Pública y se da una autorización."

EL CONSEJO DE GABINETE

C O N S I D E R A N D O :

Que es necesario recurrir a la utilización de procedimientos legales efectivos para lograr, en la forma más expedita y eficiente, que la Corte Suprema de Justicia cuente con 150 estaciones de trabajo (microcomputadoras) relativas a la Licitación Pública N° CSJ-1-92, Grupo N°1 de 24 de noviembre de 1992.

Que el Consejo Económico Nacional, en sesión celebrada el 19 de abril de 1993, consideró el proyecto de contrato a

suscribirse entre la Corte Suprema de Justicia y la empresa Tecnología Aplicada, S.A. (TECNASA), para el suministro de 150 estaciones de trabajo, por un monto de DOSCIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS BALBOAS CON SESENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.217,666.68), relativas a la Licitación Pública N°CSJ-1-92, Grupo N°1 de 24 de noviembre de 1992.

Que, luego de un análisis exhaustivo de los elementos de carácter técnico y financiero de las propuestas presentadas, así como de lo actuado en el procedimiento administrativo para la adjudicación definitiva de la Licitación Pública N°CSJ-1-92, Grupo N°1 de 24 de noviembre de 1992, los miembros del Consejo Económico Nacional acordaron no emitir concepto favorable a dicha contratación.

Que en el caso de la Licitación Pública CSJ-01-92 es evidente que el exceso de especificaciones no fundamentales condujo al incumplimiento generalizado, por parte de los participantes en dicho acto público, en perjuicio de los intereses del Estado, ya que de las 17 firmas que participaron con ofertas para el Grupo 1, sólo dos cumplieron con las exigencias técnicas.

Que el ordinal 4° del artículo 58 del Código Fiscal, tal como quedó reformado por el artículo 21 del Decreto de Gabinete N°45 de 20 de febrero de 1990, establece que procede la contratación directa cuando hubiere urgencia evidente que no permita conceder el tiempo necesario para la licitación.

RESUELVE:

Artículo 1°: Exceptuar a la Corte Suprema de Justicia del procedimiento de licitación pública y se le

autoriza a contratar directamente, observando un proceso competitivo, el suministro de 150 estaciones de trabajo (microcomputadoras), hasta por la suma de DOSCIENTOS MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.200,000.00).

Artículo 2°: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 58, ordinal 4 y el artículo 59 del Código Fiscal conforme fueron reformados por los artículos 21 y 22 del Decreto de Gabinete N°45 de 20 de febrero de 1990, en concordancia con el artículo 42, ordinal 5°, del Decreto Ejecutivo N°33 de 3 de mayo de 1985.

Artículo 3°: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro y Encargado
del Ministerio de Planificación

y Política Económica

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. GILJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 371

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito de licitación pública y se le autoriza a contratar, mediante solicitud de precios, los servicios de ingeniería para la elaboración de los estudios, diseños, planos, pliegos de cargos y presupuestos para la licitación de la construcción de los proyectos de riego a construirse en distintas comunidades del interior de la República".

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO :

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción del trámite de licitación pública para proceder a contratar, mediante la fórmula de solicitud de precios, los servicios de ingeniería para la elaboración de los estudios, diseños, planos, pliegos de cargos y presupuestos, para la licitación de la construcción de varias obras en distintas comunidades del interior de la República.

Que las comunidades que se verán beneficiadas por la confección de estas obras requieren que las mismas se realicen a la mayor brevedad posible para efectos de contar con el riego durante los periodos críticos de verano.

Que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal, corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de licitación pública, cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

RESUELVE :

Artículo 1º: Exceptuar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del trámite de licitación pública, para que proceda a contratar, mediante solicitud de precios, los servicios de ingeniería para la elaboración de los estudios, diseños, planos, pliegos de cargos y presupuestos para la licitación de la construcción de las distintas obras que a continuación se detallan:

<u>Proyecto</u>	<u>Provincia</u>	<u>Monto B/.</u>
Presa de Macaracas	Los Santos	710,470.00
Presa de Perales	Los Santos	676,370.00
Presa de El Salto y		
Presa de Paso Don Juan	Herrera	533,190.00
Presa de Mariato 1 y		
Presa de Mariato 2	Veraguas	493,180.00
Presa de Campana	Chiriquí	555,599.00

Artículo 2º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 58 numeral 4 y 59 del Código Fiscal.

Artículo 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro
de Planificación y Política Económica, a.i.

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 372

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Desarrollo Agropecuario del requisito de Licitación Pública y se le autoriza contratar directamente con las empresas procesadoras de leche."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, se ha propuesto desarrollar un programa de emergencia, que brinde una alternativa de solución a la población estudiantil panameña.

Que el programa se ha denominado, Proyecto de Mejoramiento del Nivel Nutricional de los Niños de Edad Escolar, "Vaso de Leche Escolar", dirigido a las escuelas de áreas marginadas a nivel nacional, específicamente en las cuales el Ministerio de Educación no posee programas de alimentación, brindando un vaso de leche diario (8 onzas fluidas).

Que el Ministerio de Desarrollo Agropecuario considera prioritaria la realización de este programa, antes de la culminación del período escolar.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministerio de Desarrollo Agropecuario por urgencia evidente, del trámite de Licitación Pública y se le autoriza contratar, directamente, con la EMPRESA UNITED HIGH TECHNOLOGY INC.; COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES, BEJUCO, CHAME, SAN CARLOS, R.L.; PRODUCTOS LACTEOS SAN ANTONIO, S.A.; LECHERIAS UNIDAS, S.A.; ASOCIACION DE PRODUCTORES DE LECHE DE CALIDAD; INDUSTRIAS LACTEAS, S.A. y BONLAC, S.A., el suministro de leche totalmente nacional hasta por la suma de TRES MILLONES DE BALBOAS (B/.3,000,000.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4º, del Artículo 58 y el Artículo 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
 Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS G.
 Ministro de Obras Públicas
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
 y Ministro de Planificación

y Política Económica, Encargado
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 373
 (De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CANTERA EL PUENTE, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CANTERA EL PUENTE, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción VOLCAN-CAIZAN- ETAPA II (CHIRIQUI), PROVINCIA DE CHIRIQUI, por un monto de QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.599,790.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GAUMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
 Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS G.
 Ministro de Obras Públicas
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
 y Ministro de Planificación

y Política Económica, a.l.
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 374
 (De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CORPORACION PANAMEÑA DE VIVIENDAS, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa CORPORACION PANAMEÑA DE VIVIENDAS, S.A., para el mejoramiento vial urbano, Grupo No.14, Corregimiento de Las Cumbres (Alcalde Díaz), por un monto de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES BALBOAS CON 00/100 (B/.318,823.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 375

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa JACSI PANAMA, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa JACSI PANAMA, S.A., para la rehabilitación de calles en centros urbanos del interior, calles de la Palma-Paritilla y San José, en la Provincia de Los Santos, por un monto de CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS BALBOAS CON OCHENTA Y CUATRO CENTESIMOS (B/.429,786.84)

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
 Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS G.
 Ministro de Obras Públicas
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro y Ministro
 de Planificación

y Política Económica, a.i.
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE**RESOLUCION DE GABINETE Nº 376**

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se emite concepto favorable al Contrato a suscribirse entre el Ministerio de Obras Públicas y la empresa OMEGA ENTERPRISE, S.A."

EL CONSEJO DE GABINETE**RESUELVE:**

ARTICULO 1º: Emitir concepto favorable al Contrato que celebrará el Ministerio de Obras Públicas y la empresa OMEGA ENTERPRISE, S.A., para la rehabilitación de caminos de producción, Tambo-Bajito de San Miguel-Las Guabas-Cerrezuela y Churuquita-Pajonal-Membrillo-Las Minas, Provincia de Coclé, por un monto de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA BALBOAS CON CUARENTA Y CINCO CENTESIMOS (B/.292,870.45).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
 Presidente de la República
JUAN B. CHEVALIER
 Ministro de Gobierno y Justicia
JULIO E. LINARES
 Ministro de Relaciones Exteriores
ALFREDO ARIAS G.
 Ministro de Obras Públicas
MARCO A. ALARCON
 Ministro de Educación
MARIO J. GALINDO
 Ministro de Hacienda y Tesoro
 y Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.
JORGE RUBEN ROSAS
 Ministro de Trabajo y Bienestar Social
GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
 Ministro de Salud
ROBERTO ALFARO E.
 Ministro de Comercio e Industrias
GUILLERMO E. QUIJANO
 Ministro de Vivienda
CESAR PEREIRA BURGOS
 Ministro de Desarrollo Agropecuario
JULIO C. HARRIS
 Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION DE GABINETE Nº 378

(De 21 de julio de 1993)

"Por la cual se exceptúa al Ministerio de Obras Públicas del requisito de licitación pública y se le autoriza a celebrar contrato mediante la fórmula de Solicitud de Precios."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas ha solicitado al Consejo de Gabinete la declaratoria de excepción de licitación pública a fin de proceder a celebrar contratos mediante la fórmula de Solicitud de Precios para el alquiler de equipo pesado, que será utilizado en la limpieza y mejoramiento del cauce de los ríos Matasnillo y Abajo.

Que estos trabajos deben ejecutarse lo más pronto posible a efectos de minimizar las posibilidades de inundaciones causadas por las lluvias con los consiguientes perjuicios a las comunidades que colindan con estos ríos.

Que la realización del procedimiento de Solicitud de Precios permitirá que los trámites de contratación se realicen en menos tiempo y en consecuencia la pronta ejecución de los trabajos.

Que al realizarse Solicitud de Precios se garantiza la participación múltiple y la competencia a todos los proponentes.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 Numeral 4 y 59 del Código Fiscal corresponde al Consejo de Gabinete declarar la excepción del requisito de licitación cuando existan razones de urgencia evidente como en el presente caso.

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Exceptuar al Ministerio de Obras Públicas del requisito de licitación pública para que proceda, mediante la fórmula de Solicitud de Precios, a la Contratación del suministro de Equipo por hora, para la limpieza y mejoramiento de los cauces de los Ríos Matasnillo y Abajo, por un monto de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.165,000.00).

ARTICULO 2º: Esta Resolución se aprueba en base a lo establecido en el artículo 58 Numeral 4 y 59 del Código Fiscal.

ARTICULO 3º: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 21 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Gobierno y Justicia

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

ALFREDO ARIAS G.

Ministro de Obras Públicas

MARCO A. ALARCON

Ministro de Educación

MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

y Ministro de Planificación

y Política Económica, a.i.

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

GUILLERMO ROLLA PIMENTEL

Ministro de Salud

ROBERTO ALFARO E.

Ministro de Comercio e Industrias

GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

CESAR PEREIRA BURGOS

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO EJECUTIVO Nº 423

(De 12 de julio de 1993)

"Por el cual se establece la obligatoriedad de advertir al público sobre el uso y restricciones del edulcorante en alimentos denominado ASPARTAME."

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud es el organismo competente para conocer y decidir todo problema que afecte o pueda llegar a afectar la salud pública;

Que es este ente del Ejecutivo a quien le compete privativamente registrar y controlar los alimentos en cualquiera de sus formas físicas y/o representación, así como el control de toda publicidad y propaganda que afecte o pueda llegar a afectar la salud,

Que con el paso de los años en nuestro país se nota un incremento considerable de productos alimenticios que contienen sustancias que le confieren sabor a dulce, sustancias denominadas EDULCORANTES, y los cuales pueden ser naturales o artificiales;

Que entre los EDULCORANTES, artificiales de mayor comercialización en nuestro país existe el ASPARTAME, edulcorante que es aproximadamente doscientas (200) veces más dulce que la sacarosa, el cual está formado por el L-ácido aspártico y el metiléster de la L-fenilalanina;

Que diversos estudios han demostrado que el ASPARTAME se biotransforma en aminoácidos libres y es fácilmente asimilado por los humanos a excepción de un pequeño grupo de recién nacidos que presentan una deficiencia genética conocida como FENILCETONURIA, es decir, imposibilidad para metabolizar Fenilalanina (componente del ASPARTAME), razón por la cual toda madre embarazada debe tener la debida precaución para proteger a sus hijos. La Fenilcetonuria es un defecto metabólico hereditario donde hay un metabolismo incompleto del aminoácido esencial Fenilalanina;

Que el ASPARTAME (comercialmente NUTRASWEET) es utilizado en algunos refrescos carbonatados dietéticos, en yogurts, jaleas y demás, y por tanto representa un riesgo para un considerable sector humano de la población.

DECRETA:

PRIMERO: Todo producto alimenticio que contenga ASPARTAME en su composición debe colocar una advertencia en forma clara, visible y definida que diga: FENILCETONURICOS: este PRODUCTO CONTIENE FENILALANINA.

SEGUNDO: Toda forma de publicidad o propaganda, de productos alimenticios que contengan ASPARTAME y que se proyecte en los diferentes medios de comunicación debe cumplir con este Decreto.

TERCERO: El incumplimiento del presente Decreto estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Sanitario.

CUARTO: El presente Decreto empezará a regir a partir de su promulgación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LC. GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

DR. GUILLERMO ROLLA PIMENTEL
Ministro de Salud

AVISOS Y EDICTOS**AVISOS COMERCIALES**

AVISO DE CANCELACION
Por este medio se hace del conocimiento del público que el **Restaurante TRE-SCAUNI** ubicado en calle Miguel A. Brastella, Betania, ha cancelado su Licencia como Persona

Natural, para constituir Licencia comercial como Persona Jurídica, de acuerdo al artículo No. 777 del Código de Comercio.
L-274050.69
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor **MARIO MIGUEL NG**, representante legal de la **SOCIEDAD ANONIMA IN-**

VERSIONES MARIO Y LOCAL #1, SANTA ANA.
DONA, S.A., con cédula de identidad personal PE-8-856, el establecimiento comercial denominado **PANADERIA LARGO, RIO,** ubicado en Ave. ELOY ALFARO, CASA # 13-21, Para cumplir con lo esta-

Atentamente,
FULVIA DE JARAMILLO
Céd. 8-133-606
L-274, 157.71
Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con lo esta-

blecido en el Artículo 777 del Código de Comercio he comprado al señor ANTONIO ISAIAS LOO AGUILAR, con Céd. de Identidad personal #2-127-380, propietario del establecimiento Comercial denominado LAVA-MATICO LA FUENTE, ubicado en VIA PORRAS, EDIF. #101, Local #2, a un costado de Forro de Auto, San Francisco.

Atentamente,
JOSE ALBERTO HOW
CHAN

Céd. 8-431-331
L-274.447.46
Primera publicación

AVISO AL PUBLICO
Para cumplir con la establecido en el Artículo 777 del Código de comercio he comprado al señor KIN FAI LOO WONG, con cédula de Identidad perso-

nal número N-16-726, el establecimiento comercial denominado PANADERIA 24 DE DICIEMBRE, ubicada en Bda. 24 de Diciembre Corregimiento de Pacora.

Atentamente
YAU CHAN YEE
Céd. N-15-584
L-274.447.12

AVISO AL PUBLICO
Para dar cumplimiento al Código de Comercio, por este medio comunico al público que he vendido el establecimiento **ABARROTERIA EL MONTAÑERO DE TORIT**, ubicado El Llano Casa, #20, Distrito de Chepo, al señor Alfredo Núñez, con cédula 9-199-466.

Atentamente,
ALEJANDRINA DE
VILLAMONTE

Céd. 7-77-895
L-274.278.25
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **KANED, S.A.** inscrita en el Registro Público a Fcha 085988, Rollo 8110, Imagen 0133, en la Sección de Micropelículas Mercantil, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 30 de junio de 1993 y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante Escritura Pública No. 7172 de 2 de julio de 1993, otorgada en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, e inscrita en el

Registro Público el 15 de julio de 1993. A Fcha 085988, Rollo 8110, Imagen 0133.

Panamá, 19 de julio de 1993.

L-274.311.41

Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 6894 de 28 de junio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 19 de julio de 1993, a la Fcha 275162, Rollo 39335, Imagen 0006 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"SAN DIEGO INC.**

L-274.108.94

Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 7648 de 14 de julio de 1993, de la Notaría

Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de julio de 1993, a la Fcha 136683, Rollo 39351, Imagen 0089 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"R.V. MARITIME, S.A."**

L-274.224.51

Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 7430 de 8 de julio de 1993, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 21 de julio de 1993, a la Fcha 161021, Rollo 39351, Imagen 0016 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **"TORONTO SECURITIES, INC."**

L-274.224.57

Única publicación

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en la demanda de oposición Nº 2772 a la solicitud de registro de la marca de fábrica **GALLO**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **EMPRESA LA MODERNA, S.A.**, de C.V., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro Nº 059911 corres-

pondiente a la marca de fábrica **"GALLO"**, propuesta por la sociedad **OPERADORA INDUSTRIAL, S.A.**, a través de sus apoderados especiales **AROSEMENA Y ASOCIADOS**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 30 de junio de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

ELIZABETH M. DE PUY F.

Funcionaria

Instructor
NORIS C. DE CASTILLO
Secretario Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias.

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original.

Panamá, 30 de junio de 1993.

Director

L-273.848.73

Segunda publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su calidad de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca **KAEPERS**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad **TRIX COMPUTER CORP.**, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2287, contra la solicitud de registro No. 055807, clase 25, correspondiente a la marca **KAEPERS**; promovido por la sociedad **KAEP, INC.**, a través de sus apoderados especiales la firma forense **ALFARO, FERRER, RAMIREZ & ALEMAN**.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un defensor de ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 20 de julio de 1993; y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada para su publicación.

LICDA. URBANIA
TSEROTAS A.

Funcionario Instructor

ESTHER M. LOPEZ S.

Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias

Dirección de Asesoría Legal

Es copia auténtica de su original

Panamá, 20 de julio de 1993.

Director

L-274.221.34

Segunda publicación

EDICTOS AGRARIOS

ALCALDIA DEL DISTRITO
DE MONTIJO
Provincia de Veraguas
EDICTO Nº 6

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Montijo, Prov. de Veraguas, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley, al público en general:

HACE SABER:

Que mediante escrito presentado a este despacho de la **ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO**, Provincia de Veraguas, por los señores **ROGELIO MACIAS** con cédula No. 6-155-385 y

BELISARIO QUINTERO, portador de la cédula No. 6-243-180, en representación de sus propias personas, han solicitado se le extienda título de plena propiedad sobre un lote de terreno de una superficie, de 492.76 M², segregado de la Finca No. 9945, Tomo No. 1416, Folio No. 162, propiedad del Municipio de Montijo, ubicada dentro de los ejidos de la población de Montijo, el cual posee una construcción y cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Señores González

SUR: Calle sin nombre
ESTE: Señores González y Santa Feña
OESTE: Calle sin nombre

Para comprobar los derechos que le asisten a los señores: **ROGELIO MACIAS** y **BELISARIO QUINTERO**, sobre el lote de terreno antes descrito se le tomó declaraciones a los señores **BUSIELA REINA DE HERAZO**, con cédula No. 9-60-2406 y **MARIELA JORDAN**, con cédula No.

Para que sirva de formal notificación al público en general se fija el presente

Edicto en lugar visible de este despacho, por término de 15 días, hábiles y copia del mismo se entrega al interesado para que la haga publicar en un diario de circulación y en la Gaceta Oficial. Dado en Montijo, a los 20 días del mes de julio de mil novecientos noventa y tres (1993).

MIGUEL PIMENTEL G.

Alcalde

ESTHER M. DE MARTINEZ

Secretaria

Es fiel copia de su original, firmada y sellada en la Secretaría de la Alcaldía del Distrito de Montijo, a

los 20 días del mes de julio de 1993.

Esther M. de Martínez

Secretaria

L-274.291.36

Única publicación

MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
Dirección General de
Catastro
Departamento Jurídico
EDICTO Nº 16

El suscrito Director General de Catastro

HACE SABER:

Que los Copropietarios del condominio **TORRE DEL MAR**, representados por el señor **SIMONABADI**

BASSAN, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-97-715, como Presidente y Representante Legal, ha solicitado a este Ministerio, la adjudicación en propiedad a título oneroso, un lote de terreno de 299.66 M2, ubicado en Punta Palitita, Corregimiento de San Francisco, Distrito y provincia de Panamá, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos y medidas:

NORTE: Colinda con Finca 15371, inscrita al Rol 791 PH, Documento 1, propiedad de Condominio Torre del Mar y mide en línea de tres tramos 48.66 Metros

SUR: Colinda con Terreno Nacional (Área de playa rellena) ocupado y mide 41.80 metros.

ESTE: Colinda con Terreno Nacional ocupado por Corporación El Manantial, S.A. y mide 3.55 metros.

OESTE: Colinda con Terreno Nacional ocupado por Super Jeans, S.A. y Chabab, S.A. y mide 0.90 centímetros.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de SAN FRANCISCO, para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ROBERTO BROCE CASTILLO
Director General de Catastro
LICDA. ROSA M. MONTENEGRO

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 21 de julio de 1993. L-274.38.20

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva No. 2-Veraguas
Departamento de Reforma Agraria
EDICTO 328-93

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que CALIXTO SANTOS Y OTROS, vecino de LOVAINA, Distrito de LAS PALMAS, portador de la cédula

No. 9-6-5938 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-6406 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie 136 Has. + 5746.00 m2, ubicada en LOVAINA, Corregimiento PIXVAE, Distrito LAS PALMAS, de esta provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Camino de Pixvae a Lovaina, Feliciano Salas, Río Lovaina, Escuela
SUR: Concepción Gómez y Alejandro Guerra
ESTE: Nicolás Pérez y Alejandro Santos
OESTE: Alejandro Guerra y camino de Pixvae a Lovaina

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de LAS PALMAS, o en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 7 días del mes de julio de 1993

ING. MATEO VERSARA GUERRERO
Funcionario Sustanciador
DEVANIRA P. DE VALDERRAMA
Secretaria Ad-Hoc
L-032683

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
ÁREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-077-92

El suscrito Funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor JEANETTE AURELIA CUMBRERA TORRES, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-360-296, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-021-90 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 1935, inscrita al Tomo 33, Folio 232

y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha. + 661.38 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE (COUNA), Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Valerio Castro
SUR: Calle 2da. a Via principal
ESTE: Maritza del Carmen Cumbra y René Alberto Zambrano
OESTE: Rodolfo Mata Cerrud

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los trece (13) días del mes de octubre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.
L-245.871.89

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
ÁREA METROPOLITANA
EDICTO Nº 8-076-92

El suscrito Funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor CELMIRA APOLONIA GILL DE LEON, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, del Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-319-167, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-009-92 la adjudicación a título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 18986, inscrita al Tomo 458, Folio 364 y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Ha. + 2107.04 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE (VILLA UNIDA), Distrito de PANAMA, Provincia de Panamá, com-

prendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Marcos Ríos Calderón
SUR: Templo Luz y Vida de las Asambleas de Dios
ESTE: Calle existente a otros lotes
OESTE: Epimedes Calderón

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los ocho (8) días del mes de octubre de 1992.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.
L-245.868.58

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 158-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor TEOFILO RIVERA SOLÍS, vecino del Corregimiento de CHININA, del Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-46-827, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-152-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno ubicado en la Finca 3345, Tomo 63, Folio 484, y de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial 90 Has. + 0012.00 M2, ubicada en el Corregimiento de CHININA, Distrito de CHEPO, ubicada en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Plutarco Hernández o Lustrarcho Hernández, Catalino Barria y camino
SUR: Miguel Moreno
ESTE: Adán Juárez
OESTE: Teófilo Rivera Solís

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de CHININA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, octubre 8 de 1992

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-245.870.74

Única publicación

mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, octubre 15 de 1992

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-245.874.30

Única publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
EDICTO No. 155-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en el Distrito de Chepo, al público:

HACE SABER:

Que el señor JULIO YEE, vecino del Corregimiento de BELISARIO PORRAS, del Distrito de SAN MIGUELITO, portador de la cédula de identidad personal No. 8-396-28, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-241-92, la adjudicación a título oneroso, de una parcela de terreno ubicado en la Finca 89005, inscrita al Rol 1772, Complementario Documento 3, de propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de una área superficial 0 Ha. + 0597.20 M2, ubicada en el Corregimiento de PACORA, ubicada en la Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos generales:

NORTE: Jorge Aquila Reyes y Alfredo González y otros
SUR: Calle
ESTE: Calle
OESTE: Lucía González Pérez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría de PACORA y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Chepo, octubre 8 de 1992

VICTOR NAVARRO
Funcionario Sustanciador
MAGNOLIA DE MEJIA
Secretaria Ad-Hoc.
L-245.870.74

Única publicación